



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA



BANDO

**DON LUÍS YERAY GUTIÉRREZ PÉREZ, ALCALDE-PRESIDENTE
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE, LEAL, FIEL Y DE
ILUSTRE HISTORIA CIUDAD DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.**

**PARA ESTABLECER RECOMENDACIONES EN LA REALIZACIÓN
DE HOGUERAS EN ZONAS PRIVADAS, Y SU PROHIBICIÓN EN
ESPACIOS PÚBLICOS, PLAYAS Y ZONAS DE BAÑO DURANTE LAS
VÍSPERAS DEL DÍA DE SAN JUAN Y SAN PEDRO EN ESTE TÉRMINO
MUNICIPAL.**

SE HACE SABER

LAGUNEROS Y LAGUNERAS,

Esta Alcaldía-Presidencia, al objeto de facilitar la convivencia vecinal, ha ido adaptando a nuestro municipio las medidas vigentes en una situación tan compleja como la que estamos viviendo, en consecuencia tras la emergencia sanitaria declarada en su día y la pérdida de efectos de las medidas extraordinarias previstas en el Plan para la desescalada de la transición hacia una nueva normalidad, al objeto de contribuir a la adecuada protección de la salud de la ciudadanía. En este orden de actuaciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 124.4 g) y 84.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 7.1 s) del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, por medio del presente Bando se comunica las recomendaciones que deberán respetarse haciendo un llamamiento a la solidaridad, responsabilidad y el civismo de la vecindad.

PRIMERA.- Se prohíbe la realización de hogueras durante los días 23 y 28 de junio de 2021, vísperas de la festividades de San Juan y San Pedro respectivamente, en los espacios públicos, playas y zonas de baños del litoral de este termino municipal, debido a la dificultad de control del aforo y en prevención de aglomeraciones, con el fin de preservar así la salud de todas las personas. Se han

Firmado por: GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - Alcalde Presidente Ver firma	Fecha: 18-06-2021 07:51:28	
Nº expediente administrativo: 2021-038135 Código Seguro de Verificación (CSV): D9B2DF607294AD2B2E0AC679DA866783 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/D9B2DF607294AD2B2E0AC679DA866783		
Fecha de sellado electrónico: 18-06-2021 08:34:04 Ver sello	- 1/3 -	

dado las instrucciones a los Servicios Municipales correspondientes, en especial a la Policía Local y Protección Civil para que hagan cumplir esta prohibición e inspección y retiren aquellas que se encuentren en fase de preparación.

SEGUNDA.- El máximo de personas permitido alrededor de una hoguera en zona privada no sobrepasará el número máximo de personas establecido en función del nivel de alerta en el que se encuentre la isla de Tenerife, y se aplicarán las medias de prevención establecidas por el Gobierno de Canarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19 en Canarias, previstas en el Anexo de la Resolución de 10 de junio de 2021 (BOC Nº 120, del viernes 11 de junio de 2021).

TERCERA.- La pila de materiales a quemar no deberá sobrepasar la altura de 3 metros y un diámetro de 6 metros si se ubica a menos de 100 metros de alguna edificación, ni de 5 metros en ningún otro caso, y un diámetro de 6 metros.

CUARTA.- La pila de materiales no deberá estar compuesta por materiales inflamables ni explosivos, ni por elementos de composición plástica, ni ningún otro tipo de residuos cuya combustión pueda conllevar la emisión de gases altamente contaminantes o molestos susceptibles de explosión o emisión de humos. Tampoco la utilización de materiales ligeros que puedan desprenderse con el viento y producir un incendio, así como aquellos que provoquen explosiones o contaminen el Medio Ambiente, recomendándose no usar combustibles o acelerantes para su quema.


QUINTA.- La hoguera deberá situarse a una distancia mínima prudencial de cualquier construcción, viviendas, carreteras, tendido eléctrico o telefónico, árboles, vehículos estacionados o cualquier instalación, y no entorpecerá en ningún caso los viales de acceso y circulación de la zona. Deberá igualmente respetarse una distancia mínima de 100 metros entre hogueras.

SEXTA.- Queda terminantemente prohibido el montaje de la hoguera sobre zona asfaltada, ni áreas de sensibilidad ecológica o de patrimonio.

SÉPTIMA.- Las hogueras podrán ser prendidas desde las 21:00 horas del día 23/28 hasta las 2:00 horas del día 24/29, con el objetivo de respetar un descanso adecuado de la vecindad. Al finalizar deberá garantizarse que la hoguera queda completamente apagada.

La Policía Local vigilará el estricto cumplimiento de estas disposiciones, pudiendo por razones de seguridad o cualquier peligro, incluido el meteorológico, ordenar la modificación de sus elementos, retirada, encendido, o extinción inmediata de la hoguera.

OCTAVA.- Se aconseja a las personas responsables de la hoguera, vigilarla siempre y disponer en todo momento de medios de extinción a su alcance, así como, deberá garantizar que tras la hoguera, al día siguiente, todo queda en condiciones de limpieza y orden, recogiendo los residuos, tal y como se encontraba anteriormente. Debiéndose utilizar el teléfono genérico de Emergencias (112) o el de la Policía Local del municipio, ante cualquier incidente o emergencia, para lo cual se debe buscar un lugar adecuado, que tenga fácil acceso a los servicios de seguridad y emergencia.

Firmado por:	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - Alcalde Presidente	Fecha: 18-06-2021 07:51:28	
Nº expediente administrativo: 2021-038135 Código Seguro de Verificación (CSV): D9B2DF607294AD2B2E0AC679DA866783 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/D9B2DF607294AD2B2E0AC679DA866783			
Fecha de sellado electrónico: 18-06-2021 08:34:04	- 2/3 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-06-2021 08:37:44	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA



NOVENA.- Con el fin de garantizar la prohibición de la realización de hogueras en espacios públicos, playas y zonas de baño, queda prohibido asimismo el acceso a las playas, a partir de las 21:00 horas del día 23/28 del presente mes de junio, y durante toda la noche.

DÉCIMA.- Se recuerda a los titulares de locales y establecimientos públicos que su deber de cautela y protección exige el estricto cumplimiento de las normas de aforo, desinfección, prevención y acondicionamiento, debiendo asegurarse de que se han adoptado aquellas medidas organizativas que resulten necesarias para evitar aglomeraciones tanto dentro del establecimiento como en los espacios de terrazas autorizados, garantizando así las distancias de seguridad.

UNDÉCIMA.- Se recomienda a las vecinas y vecinos que se abstengan de realizar actividades que puedan poner en peligro la salud y que se eviten los eventos o actividades que impliquen la concurrencia o concentración de personas, tanto en lugares al aire libre como cerrados y que puedan suponer un riesgo para la salud de nuestra población.

DUODÉCIMA.- Con carácter general, se recomienda a las vecinas y vecinos que se sigan las instrucciones que dicten los organismos competentes encaminados a la prevención de la salud y, en especial, que respeten las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias. Se ruega máxima colaboración para superar unidos estos difíciles momentos. Además de insistir en la necesidad de asumir que este año las vísperas de las festividades de San Juan y San Pedro volverán a ser muy diferentes de lo habitual, apelo a la responsabilidad individual y colectiva para evitar conductas que pongan en riesgo la salud del vecindario, ya que este municipio ha sido siempre ejemplo de convivencia, por ello, ¡Viva San Juan y San Pedro!

Lo que se hace público para general conocimiento y debido cumplimiento.

El ALCALDE-PRESIDENTE

Don Luis Yeray Gutiérrez Pérez

Firmado por: GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - Alcalde Presidente	Fecha: 18-06-2021 07:51:28	
Nº expediente administrativo: 2021-038135 Código Seguro de Verificación (CSV): D9B2DF607294AD2B2E0AC679DA866783 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/D9B2DF607294AD2B2E0AC679DA866783		
Fecha de sellado electrónico: 18-06-2021 08:34:04	- 3/3 -	